



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ALAUSÍ**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nivel cantonal, en el sector rural se encuentran dispersos un gran número de sistemas de agua potable, gestados como resultado de esfuerzos comunitarios, privados y estatales, algunos de los cuales funcionan de manera regular y otros de manera deficiente, lo que puede representar una amenaza para la salud de la población rural.

El acceso a servicios de agua potable y saneamiento, junto con la complejidad de su gestión, constituye una prioridad en las agendas de los Estados, los organismos internacionales, la academia, las organizaciones sociales y de derechos humanos, así como para las familias en América Latina y el Caribe. En 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció el derecho humano al agua y al saneamiento (DHAS), reafirmando que el acceso a agua potable segura y a servicios de saneamiento es esencial para la realización de todos los derechos humanos (Resolución A/RES/64/292).

A nivel global, y particularmente en América Latina, diversas iniciativas de gestión social del agua se fundamentan en modelos comunitarios, los cuales promueven una relación distinta entre la sociedad, el agua y la naturaleza. En este marco, la experiencia de autogestión de las Juntas Administradoras de Agua Potable (JAAP) que participan en el proyecto *Fortalecimiento de Infraestructura y Servicios WASH* —impulsado por UNICEF y Sumar Juntos del Banco del Pichincha— constituye un referente relevante. La estructura de funcionamiento de estas organizaciones, así como el tejido social que las respalda, ofrecen elementos clave para el desarrollo de un modelo de alianza público-comunitaria.

En Ecuador, según datos del Censo de Población y Vivienda de 2010, el 37% de la población (aproximadamente 5,3 millones de personas) reside en áreas rurales. De este grupo, al menos 3,5 millones acceden a servicios de agua potable y saneamiento a través de prestadores comunitarios (Foro de los Recursos Hídricos, 2013, citado en Arroyo, 2015, p. 59). Se estima que existen alrededor de 7.000 organizaciones comunitarias —principalmente juntas de agua— que cumplen funciones de provisión de estos servicios en zonas rurales (De la Peña y Álvarez, 2018, p. 22).

No obstante, estos sistemas enfrentan desafíos estructurales que comprometen su sostenibilidad. Entre ellos se encuentran la ausencia de un marco normativo adecuado, el escaso reconocimiento institucional, la falta de capacitación continua, y la limitada disponibilidad de recursos financieros para la operación, mantenimiento y renovación de la infraestructura (De la Peña y Álvarez, 2018, p. 23). A ello se suma la débil institucionalidad estatal para acompañar y fortalecer estos procesos, una corresponsabilidad social aún incipiente y una insuficiente valorización del rol estratégico de las comunidades en la gestión del agua.

Diversos estudios (Protos Andes, SENAGUA, BID) han demostrado que, para lograr la sostenibilidad de los sistemas rurales de agua y saneamiento, es indispensable reconocer y potenciar los saberes tradicionales, las prácticas organizativas locales y el conocimiento del territorio que poseen las comunidades. Esta necesidad se vuelve aún más apremiante ante la limitada capacidad de acompañamiento técnico por parte de las entidades competentes. Frente a este contexto, la presente ordenanza propone el desarrollo de una **alianza público-comunitaria** como un mecanismo para fortalecer y articular las capacidades del Estado y de las organizaciones comunitarias prestadoras de servicios de agua. Esta propuesta parte del





reconocimiento de que ambos actores son complementarios: el Estado cuenta con herramientas normativas, técnicas y financieras, mientras que las comunidades aportan experiencia organizativa, legitimidad social y arraigo territorial.

La Ordenanza ha sido construida a partir de la experiencia del proyecto *Fortalecimiento de Infraestructura y Servicios WASH* en la provincia de Chimborazo, con la participación activa de Juntas Administradoras de Agua Potable, gobiernos locales y actores comunitarios. Su propósito es servir como guía para la planificación, regulación, fortalecimiento y sostenibilidad de los servicios comunitarios de agua y saneamiento, en línea con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 (ODS 6) y el principio constitucional del Buen Vivir o *Sumak Kawsay*.

Dirigido al Gobiernos Autónomos Descentralizados del Cantón Alausí, organizaciones comunitarias, instituciones públicas del sector hídrico y agencias de cooperación, este modelo busca orientar la construcción de políticas públicas y marcos de gobernanza que reconozcan, fortalezcan y articulen el rol de las comunidades en la gestión del agua, bajo principios de equidad, corresponsabilidad, participación y sostenibilidad.

Por lo tanto, es necesario contar con esta Ordenanza que cree y regule el funcionamiento de la alianza público-comunitaria constituida por el Centro de Fortalecimiento de Sistemas de Agua Potable (CEFOSAP) del cantón Alausí; que permita:

- a) Diseñar e implementar un marco institucional y operativo que articule al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, a las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento (JAAPS) y a los Prestadores Comunitarios del Servicio de Agua Potable, en torno al CEFOSAP, bajo principios de participación, interculturalidad, corresponsabilidad y sostenibilidad.
- b) Fortalecer las capacidades técnicas, organizativas y de gestión de los sistemas comunitarios de agua potable mediante servicios de asistencia técnica, formación, planificación territorial y acompañamiento continuo prestados por el CEFOSAP.
- c) Garantizar la sostenibilidad financiera, técnica y social del CEFOSAP mediante el establecimiento de mecanismos de financiamiento solidario, planificación estratégica y sistemas de monitoreo y evaluación participativos.

La Alianza Público-Comunitaria constituye un acuerdo estratégico entre actores clave que se articulan en torno a un objetivo común: garantizar el ejercicio efectivo del derecho humano al agua. Esta alianza se basa en el reconocimiento mutuo de las potencialidades, fortalezas y responsabilidades de cada actor, partiendo de la premisa de que tanto el sector público como el comunitario son imprescindibles para alcanzar dicho objetivo de manera sostenible, equitativa y participativa.

En el contexto del cantón Alausí, los actores principales de la Alianza Público-Comunitaria son, por una parte, las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento (JAAPS) y los Prestadores Comunitarios del Servicio de Agua Potable; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí.

Las JAAP aportan su experiencia en gestión territorial, su conocimiento del entorno, su legitimidad social y su capacidad organizativa construida a lo largo del tiempo. El GAD Municipal, por su parte, contribuye con recursos técnicos, normativos, institucionales y financieros, además de su rol como ente competente para la prestación de los servicios públicos. La alianza entre estos actores permite establecer un modelo de cogestión que integra capacidades, optimiza recursos y fortalece la gobernanza local del agua.





CONSIDERANDOS:

Que, el Art. 12 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho humano al agua como fundamental e irrenunciable. Constituyéndolo como patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.

Que, el Art. 57 ibídem, determina el reconocimiento y garantía a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, específicamente el derecho colectivo descrito en los numerales 6, la participación, en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras; y 8, conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas con la participación de la comunidad para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad.

Que, el Art. 264 ibídem, establece como una de las competencias de los Gobiernos Municipales, sin perjuicio de otras que determine la Ley; en el numeral cuatro, la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.

Que, el Art. 318 ibídem, determina que el agua es patrimonio nacional estratégico, de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos. Se prohíbe toda forma de privatización; y que la gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados exclusivamente por personas jurídicas estatales o comunitarias.

Que, el Art. 411 ibídem, establece que el Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua. La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y el aprovechamiento del agua.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el inciso primero establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconocen a los concejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Art. 55 del COOTAD, establece como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezcan la Ley.

Que, el Art. 57 ibídem, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, en su literal a), el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 137 del COOTAD, dispone que el ejercicio de las competencias de prestación de servicios de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los Gobiernos Autónomos





Descentralizados Municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes. Los servicios que se presten en las parroquias rurales se deberán coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados de estas jurisdicciones territoriales y las organizaciones comunitarias del agua existentes en el Cantón.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales planificarán y operarán la gestión integral del servicio público de agua potable en sus respectivos territorios, y coordinarán con los gobiernos autónomos descentralizados regional y provincial el mantenimiento de las cuencas hidrográficas que proveen el agua para consumo humano.

Además, podrán establecer convenios de mancomunidad con las autoridades de otros cantones y provincias en cuyos territorios se encuentren las cuencas hidrográficas que proveen el líquido vital para el consumo de su población.

Los servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales.

De manera complementaria y sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos autónomos descentralizados parroquia rurales gestionarán, coordinarán y administrarán los servicios públicos que le sean delegados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales. Vigilarán con participación ciudadana la ejecución de las obras de infraestructura y la calidad de los servicios públicos existentes en su jurisdicción.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales realizarán alianzas con los sistemas comunitarios para gestionar conjuntamente con las juntas administradoras de agua potable y alcantarillado existentes en las áreas rurales de su circunscripción, fortaleciendo el funcionamiento de los sistemas comunitarios.

Que, el Art. 304 ibídem, dispone a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la conformación de un sistema de participación ciudadana, que, entre otras, promueva el involucramiento de la ciudadanía en las decisiones del desarrollo territorial.

Que, el Art. 48 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, referido al reconocimiento de las formas colectivas y tradicionales de gestión establece que se reconocen las formas colectivas y tradicionales de manejo del agua, propias de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades y se respetarán sus derechos colectivos en los términos previstos en la Constitución y la Ley.

Que, el Art. 49 ibídem, respecto a la autonomía de gestión y suficiencia financiera indica que, las organizaciones que forman los sistemas comunitarios de gestión del agua potable y juntas de riego mantendrán su autonomía administrativa, financiera y de gestión para cumplir con la prestación efectiva del servicio y el eficaz desarrollo de sus funciones de conformidad con la Ley. Para el cumplimiento de sus fines, los sistemas comunitarios de gestión del agua, administrarán los valores de las tarifas que recauden y los demás que les correspondan de conformidad con la Ley y su reglamento.





Que, el Art. 50, ibídem, sobre el fortalecimiento, apoyo y subsidiaridad en la prestación del servicio, indica que el estado, en sus diferentes niveles de gobierno y de acuerdo con sus competencias, fortalecerá a los prestadores del servicio de agua; sean estos públicos o comunitarios, mediante el apoyo a la gestión técnica, administrativa, ambiental y económica, así como a la formación y cualificación permanente de los directivos y usuarios de estos sistemas.

Que, el Art. 56 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, sobre la garantía de derechos y servicios públicos, reconocidos constitucionalmente, la Autoridad Única del Agua, y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, promoverán y apoyarán las iniciativas comunitarias y las alianzas entre los sectores público y comunitario para la eficiente prestación de los servicios públicos.

Que, el Art. 57 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, referido al derecho humano al agua, es el derecho de todas las personas a disposiciones de agua limpia, suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico en cantidad, calidad, continuidad y cobertura.

Forma parte de este derecho el acceso al saneamiento ambiental que asegure la dignidad humana, la salud, evite la contaminación y garantice la calidad de las reservas de agua para consumo humano.

El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. Ninguna persona puede ser privada y excluida o despojada de este derecho.

El ejercicio del derecho humano al agua será sustentable, de manera que pueda ser ejercido por las futuras generaciones. La Autoridad Única del Agua definirá reservas de agua de calidad para el consumo humano de las presentes y futuras generaciones y será responsable de la ejecución de las políticas relacionadas con la efectividad del derecho humano al agua.

Que, el Art. 68 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, entre otros aspectos indica. Sin perjuicio de las obligaciones del Estado, los usuarios del agua contribuirán económicamente, en forma proporcional a la cantidad de agua que utilizan para la preservación, conservación y manejo sustentable de los recursos hídricos en la cuenca hidrográfica y serán parte en el manejo de la misma. En el caso de usuarios comunitarios, que a la vez sean consumidores de agua, contribuirán económicamente o mediante trabajos comunitarios.

Que, el Art. 69, de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, describe, la autoridad única del agua y los GAD fortalecerán la organización de los consumidores y usuarios del agua, promoverán su conformación en los lugares donde no exista. Para tal efecto establecerán políticas de información, difusión, capacitación, educación y formación social a los usuarios, consumidores y a la población en general.

Que, el Art. 70 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, reconoce la veeduría ciudadana como una forma de participación social.

Que, el Art. 83 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua establece las Políticas en relación con el agua, donde es obligación del Estado formular y generar políticas públicas orientadas a: a) Fortalecer el manejo sustentable de las fuentes de agua y ecosistemas relacionados con el ciclo del sistemas de agua; b) Mejorar infraestructura de calidad del agua y la cobertura de los sistemas de agua de consumo humano y riego; c) Establecer políticas y medidas que limiten el avance de la frontera agrícola en áreas de protección hídrica;





d) Fortalecer la participación de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades en torno a la gestión del agua;... g) Promover alianzas público-comunitarias para el mejoramiento de los servicios y la optimización de los sistemas de agua.

Que, mediante acuerdo ministerial No. 0031 del 22 de agosto del 2017 el Secretario del Agua emitió "Las directrices y regulaciones para garantizar la permanencia y fortalecimiento de la gestión comunitaria del agua y de la prestación comunitaria de los servicios de agua potable y saneamiento; y, riego y drenajes" en la cual garantiza la permanencia de la gestión comunitaria del agua propia de las comunas, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos y montubio en sus distintas formas colectivas y tradicionales de organización y manejo del agua.

En uso de sus atribuciones, determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD, y en uso de sus facultades.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE CREA, ORGANIZA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ALIANZA PÚBLICO-COMUNITARIA CONSTITUIDA POR EL CENTRO DE FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE (CEFOSAP) DEL CANTÓN ALAUSÍ.

Art. 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objetivo crear, organizar y regular el funcionamiento de la Alianza Público-Comunitaria, constituida por el Centro de Fortalecimiento de Sistemas de Agua Potable (CEFOSAP) del Cantón Alausí, como un espacio de cogestión para la prestación de los servicios de agua para consumo humano y saneamiento a las poblaciones rurales y periurbanas del cantón Alausí. Esta se establece en función de una alianza entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí (GADMCA), las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento (JAAPS) y los Prestadores Comunitarios del Servicio de Agua Potable.

Art. 2.- Definición.- El CEFOSAP de Alausí se constituye mediante una Alianza Público-Comunitaria de carácter mixto, que promueve el derecho humano al agua y al saneamiento, fomenta la sostenibilidad de los sistemas comunitarios de agua e impulsa la protección de las fuentes y el control de la calidad del agua.

Art. 3.- Rol del CEFOSAP de Alausí.- Para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, el CEFOSAP se constituye en una Alianza Público-Comunitaria destinada a la implementación de políticas, servicios, asesoramiento y control a nivel cantonal, en materia de recursos, usos y aprovechamiento adecuado del agua y del saneamiento en el ámbito rural y periurbano. Su finalidad es cumplir con el mandato constitucional y legal de proveer el servicio de agua potable a la población del Cantón y fortalecer la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua segura y la prestación de servicios.

Art. 4.- Principios y valores.- El CEFOSAP de Alausí deberá enmarcar sus actuaciones bajo los siguientes principios:

- a) Reconocimiento del derecho de la población al agua y saneamiento, como un derecho humano, fundamental e irrenunciable;
- b) Participación y corresponsabilidad social;





- c) Enfoque de gestión integral del agua y los recursos hídricos; y,
- d) Solidaridad, asociatividad, complementariedad, sostenibilidad, interculturalidad y transparencia.

Art. 5.- Funciones.- Para el desarrollo de una estrategia cantonal de gestión de abastecer el agua en las áreas rurales y periurbanas, el CEFOSAP realizará las siguientes funciones:

- a) Articular y coordinar estrategias de acción entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Alausí, Las JAAPS y Los Prestadores Comunitarios del servicio del agua potable, que promuevan su funcionamiento integral, a través de asistencia técnica, administrativa, y organizativa;
- b) Diseñar, proponer y articular políticas públicas a nivel cantonal en torno al manejo del agua en el sector rural; orientadas a garantizar la sostenibilidad, sustentabilidad y mejoramiento permanente en cumplimiento de las regulaciones de la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA);
- c) Coordinar acciones de apoyo con los departamentos municipales vinculados al uso y manejo de recursos hídricos en el cantón Alausí, a fin de imprimir mayor eficiencia en las estrategias definidas de protección, conservación, uso y aprovechamiento de los recursos hídricos;
- d) Elaborar iniciativas y proyectos a ser sometidos a consideración del GADMCA o del Gobierno Provincial de Chimborazo, así como a las entidades del sector público o privado, nacional o extranjero, tendientes a obtener recursos para fortalecer, mejorar, ampliar o tecnificar el funcionamiento de Las JAAPS y Los Prestadores Comunitarios del servicio del agua potable;
- e) Coordinar la planificación, fomentando la participación e integración institucional con los diferentes niveles de gobierno con la finalidad de apoyar integralmente al fortalecimiento de las JAAPS, y Prestadores Comunitarios del Servicio de Agua Potable;
- f) Propiciar un espacio de participación institucional, que facilite la coordinación interinstitucional de apoyo a las JAAPS y Prestadores Comunitarios del Servicio de Agua Potable, en el manejo integral de la calidad y cantidad de agua con la participación de las instituciones cuyas competencias están vinculadas al recurso hídrico;
- g) Proveer a las JAAPS y prestadores Comunitarios de Agua Potable y saneamiento, de materiales, accesorios a precios accesibles;
- h) Apoyar a las JAAPS y Prestadores Comunitarios de Agua Potable y Saneamiento, en la elaboración, actualización e implementación de las herramientas de gestión;
- i) Asistir a las JAAPS y prestadores Comunitarios de Agua Potable y saneamiento, a fin de proponer a la autoridad competente, mecanismos para el establecimiento de políticas tarifarias adecuadas y equitativas;
- j) Diseñar, coordinar y ejecutar programas de capacitación en aspectos de: derechos, técnicos, sociales, ambientales, administración y gerencia, para los dirigentes, administradores, operadores, usuarios de Las JAAPS y Los Prestadores Comunitarios del Servicio del Agua Potable que forman parte del CEFOSAP;
- k) Apoyar en la solución de los problemas técnicos, gestión y socio-organizativos de Las JAAPS y Los Prestadores Comunitarios del Servicio del Agua Potable que forman parte del CEFOSAP;
- l) Identificar, priorizar y canalizar recursos a través de un fondo de contingencia para la atención de obras que lo requieran, según lo establecido en el reglamento;
- m) Apoyar en la mediación de conflictos que surjan entre Las JAAPS y Los Prestadores Comunitarios del Servicio del Agua Potable, o entre sus usuarios;





- n) Promover la gestión integral de las fuentes de agua administradas por Las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento y los Prestadores Comunitarios del Servicio de Agua Potable, así como el control de la calidad del agua;
- o) Orientar la gestión administrativa, técnica, social, económica, financiera y ambiental de Las Juntas Administradoras de Agua Potable Y Saneamiento y los Prestadores Comunitarios del Servicio de Agua Potable.
- p) Asesorar a Las JAAPS y a Los Prestadores Comunitarios del Servicio de Agua Potable, en la creación de una comisión de control social para tratar asuntos relacionados con los temas ambientales, recursos hídricos y la administración; además de promover en forma permanente la participación activa de la población en los procesos de control social;
- q) Asesorar a Las JAAPS y a Los prestadores Comunitarios del Servicio de Agua Potable, para el ejercicio de los derechos, en relación al reconocimiento de las formas colectivas y tradicionales de manejo de las aguas propias de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

El CEFOSAP tendrá, además de las facultades mencionadas, la potestad y competencia para ejercer todas aquellas atribuciones congruentes con su materia, incluyendo las previstas en la ley que no se encuentren expresamente señaladas en este artículo. Asimismo, el CEFOSAP llevará a cabo todas las actividades administrativas necesarias para garantizar su correcto funcionamiento.

Art. 6.- Recursos y Fuentes de Financiamiento.- La Alianza Público-Comunitaria constituida en el CEFOSAP contará con los aportes provenientes de:

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, quien realizará una asignación presupuestaria anual en función de los requerimientos presentados por el Concejo de Gestión, basados en el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual. La asignación deberá ser consignada en su totalidad para cubrir el costo operativo del CEFOSAP;
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en atención a los requerimientos del CEFOSAP brindará el apoyo y asesoramiento técnico y jurídico a través del personal municipal correspondiente;
- c) Las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento, y Los prestadores Comunitarios del Servicio de Agua Potable, contribuirán mensualmente con un aporte económico por cada usuario; y,
- d) Herencias, legados o donaciones de instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras entregadas en favor del CEFOSAP.

Art. 7.- Naturaleza Jurídica.- La Alianza Público-Comunitaria constituida en el CEFOSAP es un organismo adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, respecto de Las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento, y Los Prestadores Comunitarios del Servicio de Agua Potable. Mantendrá autonomía en términos de dirección, ejecución y funcionamiento, así como en cuanto a su gestión contable y financiera en el marco de un plan estratégico, plan anual consensuado con mecanismos de coordinación y corresponsabilidad.

Art. 8.- Rendición de Cuentas.- Es obligación del Consejo de Gestión en coordinación con el Equipo Operativo de la Alianza Público-Comunitaria constituida en el CEFOSAP realizar la rendición de rendición de cuentas, resultados e impactos periódicos ante el Gobierno





Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en el marco del sistema de Planificación, gestión técnica y financiera, así como ante la asamblea general de las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento, y los Prestadores Comunitarios de Agua Potable, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley.

La Alianza Público-Comunitaria constituida en el CEFOSAP está sujeta a auditoría y fiscalización de acuerdo a la Ley en lo que se refiere a manejo de fondos públicos.

Art. 9.- Integración de CEFOSAP.- El CEFOSAP estará conformado por las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento, y prestadores Comunitarios de Agua Potable, tanto Las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento, y Los Prestadores Comunitarios del Servicio de Agua Potable deberán cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en el reglamento interno y en el procedimiento de integración del CEFOSAP. Las JAAPS y Los Prestadores Comunitarios del Servicio de Agua Potable implementarán los reglamentos internos necesarios para la selección de sus miembros.

Art. 10.- Estructura Orgánica.- La Alianza Público-Comunitaria constituida en el CEFOSAP tiene la siguiente estructura:

- a) Consejo de Gestión;
- b) Coordinación;
- c) Equipo Operativo.

Art. 11.- Integración y funcionamiento del Consejo de Gestión. - Este Consejo está integrado por cinco miembros con derecho a voz y voto: dos representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y, tres representantes de las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento y/o Prestadores Comunitarios del Servicio de Agua Potable que forman parte de la Alianza Público-Comunitaria constituida en el CEFOSAP, el Coordinador/a del CEFOSAP.

Los representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí serán el Alcalde/sa o su delegado y un Concejal/a designado por el Concejo Cantonal.

Los representantes de Las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento, y Los Prestadores Comunitarios del servicio de agua potable, en el Consejo de Gestión, serán designados por la asamblea general de las comunidades, mismas que deben tener una representatividad equitativa de todo el cantón. Dichos representantes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos, total o parcialmente por un período igual.

De entre los miembros del Consejo de Gestión elegirá mediante votación al presidente/a, vicepresidente/a, y dos vocales que presidirán las comisiones de seguimiento a la gestión del CEFOSAP, determinadas en el reglamento de funcionamiento del Consejo de Gestión. Actuará como secretario/a el Coordinador/a del CEFOSAP.

La presidencia y la vicepresidencia deberán ser alternadas entre los representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y representantes de las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento y/o Prestadores Comunitarios de Agua Potable y Saneamiento.

El Consejo de Gestión sesionará ordinariamente una vez cada trimestre; y, de manera extraordinario a pedido del presidente/a, o por la mayoría de sus miembros cuando fuere necesario.





Art. 12.- Competencia del Consejo de Gestión. - El Consejo de Gestión es el ente encargado de asegurar el cumplimiento de los fines del CEFOSAP:

- a) Establecer lineamientos para el funcionamiento del CEFOSAP;
- b) Precisar políticas de intervención en las áreas rurales y periurbanas del cantón;
- c) Definir mecanismos de fortalecimiento institucional, y autorizar el establecimiento de alianzas y la suscripción de acuerdos, convenios y contratos;
- d) Aprobar y reformar reglamentos, manuales internos e instrumentos que vuelvan operativo el funcionamiento del CEFOSAP;
- e) Analizar, observar y aprobar el proyecto del Plan Operativo Anual y su respectivo presupuesto (en función de la planificación operativa del GADMCA);
- f) Analizar, observar y aprobar la firma de acuerdos y convenios al Coordinador/a cuando implique aportes económicos;
- g) Nominar al Coordinador/a de la terna presentada por el presidente.
- h) Disponer el desarrollo de los procesos de concurso de méritos y oposición cuando sea necesario.
- i) Aprobare el ingreso de nuevas JAAPS y Prestadores Comunitarios del Servicio de Agua Potable previo informe favorable del coordinador.

Art. 13.- Atribuciones del Coordinador/a.- El Coordinador/a, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Alianza Público-Comunitaria constituida en el CEFOSAP;
- b) Administrar y dirigir la gestión institucional, implementación de las normativas y las políticas públicas para el cumplimiento de los objetivos y visión estratégica del CEFOSAP;
- c) Realizar la Planificación, seguimiento y control de la gestión Institucional;
- d) Gestionar y negociar las acciones necesarias que conduzcan al cumplimiento de la misión institucional para el logro de los objetivos estratégicos y la visión institucional;
- e) Autorizar la ejecución presupuestaria para la ejecución de los procesos de apoyo, y operativos, de acuerdo con lo que se establece en el Reglamento Interno del CEFOSAP;
- f) Suscribir acuerdos, convenios y contratos autorizados por el Consejo de Gestión siempre y cuando implique aporte de recursos económicos;
- g) Suscribir contratos para el buen desempeño de las actividades de CEFOSAP;
- h) Coordinar y organizar las reuniones ordinarias y extraordinario del Consejo de Gestión, y levantar las actas de las sesiones del Consejo de Gestión, certificar y ser custodio de las mismas, conforme lo establecido en el reglamento de funcionamiento;
- i) Formular propuestas de reglamentos para fortalecer la funcionalidad del CEFOSAP, para poner en conocimiento y aprobación del Consejo de Gestión;
- j) Administrar el personal de empleados y trabajadores del CEFOSAP;
- k) Presentar informes de avances y gestión que requiera el Consejo de Gestión;
- l) Las demás funciones que le sean delegadas por el Consejo de Gestión, en el ámbito de las competencias y en el marco normativo en vigencia;
- m) Presentar informe al Concejo Municipal del Cantón Alausí una vez por año o cuando así lo requiera el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí;





- n) Otras que fueren congruentes con la respectiva materia y todas aquellas previstas en el reglamento interno que dicte el Consejo de Administración no especificadas de modo expreso en este artículo.
- o) Generar el informe previo al ingreso de Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento y Los Prestadores Comunitarios del Servicio de Agua Potable al CEFOSAP.

Art. 14.- Conformación del Equipo Operativo.- El Equipo operativo del CEFOSAP, estará conformado por un:

- Coordinador
- Técnico
- Promotores sociales
- Laboratorista
- Contador
- Conductor

Art. 15.- Las Funciones del Equipo Operativo:

- a) Coordinar, mantener informadas y apoyar a Las JAAPS, y a Los Prestadores Comunitarios del Servicio de Agua Potable.
- b) Encargarse del servicio de asesoría y asistencia directa a las JAAPS, y Prestadores Comunitarios del Servicio de Agua Potable en los aspectos técnico, organizativo, administrativo y ambiental.
- c) Implementar planes de capacitación con las JAAPS y los Prestadores Comunitarios de Agua Potable y saneamiento en coordinación con las instituciones responsables;
- d) Responsabilizarse de la adquisición y provisión de insumos, materiales y herramientas;
- e) Responsabilizarse por los aspectos contables y financieros.
- f) Llevar las actividades de secretaría y archivo.
- g) Elaborar proyectos de reglamentos y manuales y ponerlos en conocimiento del Consejo de Gestión para su respectiva aprobación;
- h) Elaborar planes e informes periódicamente, tanto técnicos como financieros de acuerdo con el área de su trabajo y presentar al Coordinador;
- i) Gestionar recursos para el fortalecimiento del CEFOSAP;
- j) Establecer estrategias de difusión del CEFOSAP; y,
- k) Otras funciones establecidas en el reglamento interno.

Art. 16.- Administración de los bienes del CEFOSAP.- Los bienes construidos o adquiridos para el funcionamiento del CEFOSAP, tales como el local en el que se encuentra su sede, los vehículos para el traslado del personal del CEFOSAP, así como los bienes muebles o inmuebles que se adquiera en el futuro para el desarrollo de sus funciones, estarán bajo administración exclusiva del CEFOSAP.

Los bienes muebles o inmuebles señalados en el párrafo anterior no podrán tener otro uso que no sea el destinado a cumplir con las funciones del CEFOSAP establecidas en esta Ordenanza.

Art. 17.- De la máxima instancia de participación de Las JAAPS y Los Prestadores Comunitarios del Servicio de Agua Potable.- La Asamblea General de los actores de la alianza público-comunitaria, es la máxima instancia de análisis, deliberación y toma de





decisiones de los asuntos de interés público, de Las JAAPS, y Los Prestadores Comunitarios del Servicio de Agua Potable, recogidos en las asambleas parroquiales; en relación con las competencias, y el ejercicio de participación ciudadana.

Art. 18.- Participación y Control Social.- Las personas, pueblos, nacionalidades y colectivos sociales, podrán realizar procesos de control social, observatorios y otros mecanismos de control social sobre la calidad del agua, y de los planes programados de prevención y control de la contaminación, de conformidad con la Ley.

Art. 19.- Del manejo de la calidad y cantidad de agua.- La Alianza Público-Comunitaria constituida en el CEFOSAP actuará como coordinador de los procesos de participación y capacitación interinstitucional como mecanismo de apoyo a Las JAAPS y Los Prestadores Comunitarios del Servicio de Agua Potable en el manejo integral e integrado de la calidad y cantidad de agua, con lo cual se garantizará la protección de las fuentes de abastecimiento, áreas de recarga hídrica y microcuencas de los sistemas de agua, previniendo la contaminación, conforme la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: En todo lo que no esté previsto en la presente Ordenanza de Funcionamiento del CEFOSAP, estará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, COOTAD, La Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, Código de Trabajo, Acuerdos Ministeriales, las normas cantonales establecidas por el GADMCA y demás normas conexas.

SEGUNDA: Las JAAPS y Los Prestadores Comunitarios del Servicio de Agua Potable, en las que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí intervenga de forma directa en su construcción, implementación o mejoría deberán obligatoriamente formar parte de la Alianza Público-Comunitaria constituida en el CEFOSAP con la finalidad de garantizar el asesoramiento técnico para el correcto funcionamiento y la prestación de servicio de agua de consumo humano de buena calidad.

TERCERO: Para garantizar su adhesión Las JAAPS y Los Prestadores Comunitarios del Servicio de Agua Potable, a través de sus representantes suscribirán una carta compromiso manifestando su voluntad de formar parte de la Alianza Público-Comunitaria constituida en el CEFOSAP, esto como requisito previo a la construcción, mejoría o intervención por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: En un plazo de 90 días, el GADMCA convocará a Las JAAPS y Los Prestadores Comunitarios del Servicio de Agua Potable, para la designación de los representantes del Consejo de gestión

SEGUNDA: En un plazo máximo de noventa días se realizará la selección del Coordinador y su equipo de apoyo. Será responsabilidad del Coordinador presentar al Consejo de Gestión





el Manual de Funciones en coordinación con el área de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

TERCERA: En un plazo de sesenta días se elaborará los reglamentos necesarios para la implementación de las competencias contempladas en la presente Ordenanza, las cuales serán aprobadas por el Consejo de Gestión.

a) Reglamento Interno que regule la Alianza Público-Comunitaria constituida en el CEFOSAP;

b) Reglamento de operación del fondo de contingencia.

CUARTA: En el plazo máximo de 90 días, luego de contratado o designado el personal, éste realizará un estudio técnico para establecer el aporte correspondiente a cada beneficiario de Las JAAPS y/o Prestadores Comunitarios del Servicio de Agua Potable que integran el CEFOSAP.

QUINTA: En el plazo de 90 días, luego de la aprobación de la presente Ordenanza el Coordinador elaborará y el Consejo de Gestión aprobará el Reglamento Interno y procedimiento de integración del CEFOSAP.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación por el Concejo Municipal del Cantón Alausí y su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y página web del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Alausí.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a los 11 días del mes de noviembre del 2025.

Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco

ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ

Ab. Galo Quisatasi Cayo

SECRETARIO DE CONCEJO GADMCA

CERTIFICO: Que **LA ORDENANZA QUE CREA, ORGANIZA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ALIANZA PÚBLICO-COMUNITARIA CONSTITUIDA POR EL CENTRO DE FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE (CEFOSAP) DEL CANTÓN ALAUSÍ**, fue discutida, analizada y aprobada en primer debate en sesión Extraordinaria de Concejo celebrada el miércoles 17 de septiembre de 2025; y en segundo debate aprobada en sesión Ordinaria de Concejo realizada el martes 11 de noviembre de 2025.





Alausí, 12 de noviembre de 2025

Abg. Galo Quisatasi C.

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GADMCA.- Alausí, a los 12 días del mes de noviembre de 2025, a las 10H00.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al señor Alcalde para su sanción y promulgación. Cúmplase.

Abg. Galo Quisatasi C.

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.- Alausí, miércoles 12 de noviembre de 2025. Por reunir los requisitos que determina la Ley y la Constitución de la República del Ecuador y observado el trámite legal correspondiente, de conformidad con lo que dispone el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente **LA ORDENANZA QUE CREA, ORGANIZA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ALIANZA PÚBLICO-COMUNITARIA CONSTITUIDA POR EL CENTRO DE FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE (CEFOSAP) DEL CANTÓN ALAUSÍ.** Promúlguese y Publíquese de conformidad con lo que dispone el Art. 324 del COOTAD.

Alausí, 12 de noviembre de 2025

Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco

ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, Razón. Sancionó, firmó y ordenó la promulgación y publicación el señor Alcalde del Cantón Alausí, Ing. **Segundo Remigio Roldán Cuzco**, la Ordenanza que antecede, a los trece días del mes de noviembre de 2025.

Abg. Galo Quisatasi Cayo

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA

